IrgenteS_{seguradora} Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta

Teléfono: (55) 5447-3900

RFC: AAS9207314T7 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9 Col. Parque del Pedregal México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

Fianza Número: Código de Seguridad: Folio: Monto de la fianza: Monto de este movimiento: 3773-20306-7 KKzTBky 2719331 \$78,913.43 \$78,913.43

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Septiembre de 2019

Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: EDGAR RIOS LOPEZ

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO HIDALGO

PARA GARANTIZAR POR EDGAR RIOS LOPEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ANDADOR PICO DE ORIZABA No. COL. NUEVO HIDALGO, PACHUCA, HIDALGO C.P. 42036, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA CÁNTIDAD DE \$78,913.43 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 43/100 M.N.), LA CUAL GARANTIZA EL ANTICIPO DE LA FIANZA PARA EL NOVECIENTOS TRECE INICIO DE LOS TRABAJOS, OTORGADO A CUENTA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA A Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MMCH-FAFEF-ADJ010-CTO-010-19 DE FECHA 13 DE PRECIOS UNITARIOS 2019, CON PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 11 DE NOVIEMBRE SEPTIEMBRE DE 2019. OUE CELEBRO CON EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO. RELATIVO A CONSTRUCCION DE HIDRAULICO PARA RODADAS VEHICULARES, LOCALIDAD DE CARBONERAS, EN EL MUNICIPIO DEL PAVIMENTO MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$263,044.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.).

PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CLAUSULAS QUE ESTABLECE EL CONTRATO Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE EL IMPORTE DEL ESTATAL Y OTORGADO SE HAYA APLICADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE ANTICIPO QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL OBRA PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE CONTRATO DE CONCEDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN QUE EXPIDA LA ENTIDAD, B) LA FIANZA GARANTIZA ADICIONALMENTE LA MORA POR CONCEPTO DE LO QUE RESULTE DEL RETRASO EN LA RECUPERACIÓN DEL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO NO APLICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE EN TERMINOS DE LA LEY VIGENTE RELATIVA, C) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, D) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA SIEMPRE Y CUANDO SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A ESTA COMPANÍA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones da crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianza la ASEGURABORA podrá usar equipos y medios electronicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendran el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta polliza, el beneficiario manificaté expresamente su consentimiento para que ASEGURABORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a traves de medios electronicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de está póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de la anisma. La obtención del Código de Comercio, como procedimiento de Idantificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la saguna de Internet New, aserta, como pracedimiento de la anexe: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS

CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1BO EJ5R 19

Firma Digital

RFC: AAS9207314T7 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9 Col. Parque del Pedregal México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: Código de Seguridad: Folio: Monto de la fianza: Monto de este movimiento:

3773-20307-8 UPvwB8a 2719341 \$26,304.48 \$26,304.48

wyj9bYAFYrCw6lHKh3ZeDc0X

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Septiembre de 2019

Movimiento: Emisión

Fiado: EDGAR RIOS LOPEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO HIDALGO

GARANTIZAR POR EDGAR RIOS LOPEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ANDADOR PICO DE ORIZABA NO. COL. NUEVO HIDALGO, PACHUCA, HIDALGO C.P. 42036. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A 122, CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SU MMCH-FAFEF-ADJ010-CTO-010-19 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019. RELATIVO A CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO PARA RODADAS VEHICULARES, LOCALIDAD DE CARBONERAS, EN EL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$263,044.78 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.).

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA RELACIONADOS ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y CLAUSULAS QUE ESTABLECE EL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL MENCIONADO CONTRATO. B) .- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA"' PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERAS ACORDADOS. C).- QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL MUNICIPIO", LO HAYA DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO. D).- QUE LA AUTORIZADO, INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 283 y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E).- QUE LA POLIZA DE FIANZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO "EDGAR RIOS LOPEZ", EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE À 'EL CONTRATISTA'' EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO". F) .- QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, 'EL CONTRATISTA'', TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL MUNICIPIO" QUE ASI LO INDIQUE. G) .- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FIANZA DE GARANTIA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianze es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo Contrario. De conformidad con al artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fienzas La ASEGURADDRA podrà usar equipos y medios electronicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firme sutógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manificata expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, sun DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza sea la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la firma electrónica Avenzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuarda en los terminos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la paguna de Interest wew ascerta.com, mxx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD AFLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN A1BO EJ6Z 19